



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 30 de enero de 2024

Edición No. 8.423

## GABINETE

<b>DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO</b>	Secretario del Interior
<b>CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ</b>	Secretaria General
<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>YESID GONZÁLEZ PERDOMO</b>	Secretario de Educación
<b>EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
<b>EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ</b>	Secretario de Equidad y Poder Popular
<b>CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ</b>	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>NAYARA VARGAS LESACA</b>	Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena





Gaceta No. 8.423  
30 de enero de 2024

## CONTENIDO

1. **DECRETO 063 DE 26 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”.**
2. **DECRETO 064 DE 26 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”.**
3. **DECRETO 065 DE 26 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”.**
4. **DECRETO 066 DE 26 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”.**





DECRETO Nro. Nº 063 DE 26 ENE 2024

100-20-

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, demás normas concordantes, y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16384 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1**, identificado con el Código OPEC Nro. **190251**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16384 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la entidad.

Que el señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.449.534, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16384 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado





DECRETO Nro. Nº 063 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

con el Código OPEC Nro. 190251 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190251 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo de la señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.560.489, mediante Decreto Nro. 0284 de 4 de julio de 2017 y tomó posesión del cargo el 7 de julio de 2017, encargo prorrogado mediante los Decreto Nro. 432 de 6 de julio de 2018, Nro. 0020 del 15 de enero de 2019 y Nro. 312 de 12 de julio de 2019.

Que la señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.560.489, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, incorporada en carrera administrativa mediante Resolución Nro. 409 de 18 de mayo de 2007 y posesionada el 31 de mayo de 2007.

Que el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.533.879, mediante Decreto Nro. 0526 de 25 de octubre de 2017 y tomó posesión del cargo el 1 de noviembre de 2017.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, se constata que actualmente cuenta con sesenta y cinco (65) años teniendo en cuenta la fecha consignada en su cédula de ciudadanía, por ende, la Oficina de Talento Humano procedió a solicitarle la historia de la semana cotizadas al régimen de pensiones.

Que en virtud de lo anterior la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, brindó respuesta por correo electrónico el día 15 de enero de 2024 mediante el cual





DECRETO Nro. ~~1083~~ DE ~~26 ENE 2024~~

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

informo que: “(...) Desde hace varios años suspendí la cotización al fondo de pensión toda vez me fue realizada una devolución de aportes, en este sentido la fecha no se me descuenta este concepto y al tratar de descargar la historia laboral desde la pagina de mi fondo de pensiones me arroja que estoy deshabilitada.(...)”

Que el Decreto 1083 de 2015 en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.

Que una vez estudiado la hoja de vida de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, se evidencia que, no se encuentra en ninguna de las situaciones señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2, del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto “Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos” manifestó con relación a la terminación de los encargos “**Duración del encargo:** el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión

Handwritten signature and the number 3







DECRETO Nro. Nº 063 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

*“(…) y una vez convocado el respectivo concurso (…)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.” No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, **entre otras**, por las siguientes razones: • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo”. (Subrayas y negritas por fuera de texto).*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista de elegibles que, se conformó previo a la Convocatoria Proceso Selección Territorial 8.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.449.534, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16384 del 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190251 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo efectuado a la empleada pública **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA** y a su vez terminar el nombramiento provisional efectuado a la empleada pública **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.449.534, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario,

*[Handwritten signatures and initials]*  
4







DECRETO Nro. 063 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190251 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Paz Atención A Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento por el señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el encargo de la señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.560.489 en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, una vez el señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia de la terminación de encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.533.879, una vez el señor **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, reasuma las funciones del cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Handwritten signatures and initials





DECRETO Nro. Nº 063 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

**ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto al señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA** y a las señoras **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO** y **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**.

**ARTÍCULO NOVENO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

26 ENE 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN N° 16384

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092872

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190251, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. *Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.*



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **190251**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **uno (1)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **190251**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1143449534	NADIM YUSEF	RAPAG PADILLA	76.33
2	1143115872	CARLOS ANDRES	PADILLA FONTALVO	75.83
3	94320436	FLABIO NOEL	MENA ARBOLEDA	72.66
4	1065661595	MARIA PAOLA	CATAÑO BAUTE	72.50
5	85451411	EDUIN JESUS	PADILLA CABRERA	72.49
6	1192783913	YOSELIN YOJANA	SIERRA VIZCAINO	71.89
7	1012328278	EDGARDO RAFAEL	PIMIENTA DAZA	71.66
8	30894824	SHIRLY ESTER	PATERNINA PEREIRA	71.16
9	57442033	ANA LUCIA	MENDOZA CASTAÑO	71.00
10	1082917452	MILENA PAHOLA	GOMEZ GUTIERREZ	70.66
11	1082985692	CRISTY JHOSANY	MANGA MARTINEZ	70.49
12	7712877	EDWIN JOAN	ARANGO IBAGON	70.32
13	1143131499	JOSE VICENTE	BUENO OSUNA	69.51
14	1065613715	ALVARO JAVIER	VILLAZON SANCHEZ	69.50
15	39046634	ADIS YOHANA	TAMARIS RIOS	68.83
16	37558786	JEYDY KARINA	DUARTE QUINTERO	68.16
17	57105067	GINA LETICIA	MARCOS FERNANDEZ	67.83
18	85476027	ADALBERTO EDUARDO	QUINTERO VALERA	67.16
19	53012929	MAIRA MARCELA	DIAZ ROJAS	66.16
20	1143129878	YUBITZA JHOJANA	ROVIRA MONTALVO	66.11
21	1082405270	ANNI LISSETTE	GUERRERO CARBONO	65.83
22	1090447775	SIBONEY	DAZA GUERRERO	65.66
23	50938256	DULFAY ELIZETH	AGRESOT GIL	65.06
24	36723497	SIRLEY JOHANA	PARRA HENAO	64.99
25	1043000371	JOSE LUIS	RAMOS REDONDO	64.98
26	52905070	YULIANA YOLIMA	ALMAZO PADILLA	64.83
26	1082045658	DIEGO JOSE	RAMOS SALCEDO	64.83
27	1082954759	LUZ ELENA	DURANGO ESCORCIA	63.99
28	18004717	ALFREDO ALFONSO	PADILLA ARMENTA	61.99
29	1081761716	KATIA ISABEL	ESPINOSA DE AYOS	61.64
30	1015468809	KAREN CECILIA	AREVALO BLANCO	61.54

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190251, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elán Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Meléndez Quintero Proctado- Asesora (S) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Ramírez- Profesional Proceso de Selección  
Paola Alejandra Herrera Andrade- Abogada Proceso de Selección





REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN N° 16373

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092833

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente tres (3) vacante(s), de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1860 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1016008483	PABLO ORLANDO	MALAGON GUZMAN	82.49
2	1083467683	JOSSE ESTEBAN	GUTIERREZ CERVANTES	80.49
3	1017222401	JUAN CARLOS	PEÑALOZA ESPEJO	80.33
4	84457565	RAMIRO DAVID	PALMERA DE LA ROSA	79.83
5	33333641	TATIANA MARIA	GUTIERREZ CASTILLO	79.66
6	32833320	LILIANA MARIA	SOTO SOTO	79.49
7	1018424436	MONICA ANDREA	RAMIREZ MANCHOLA	78.83
8	1140835103	NIJHIREB	CORTES FLOREZ	78.16
8	22590034	ANA YOLENIS	CASTILLA PEÑA	78.16
9	1082967862	NERIS JULEYNIS	BASSA TROUT	77.16
10	1082067187	ALEX JAVIER	DE LEON VEGA	76.99
11	1103106977	EMELLYS CANDELARIA	RACEDO LOBO	76.33
11	37335165	MARIA ANTONIETA	PLATA MONTAÑO	76.33
12	1082851759	CENDY PAOLA	VARGAS BARRIOS	76.16
12	33209524	MILAGRO MARGARITA	MARTINEZ CERRO	76.16
12	57463303	DIANA PATRICIA	CARVAJAL MARTINEZ	76.16
13	8510461	CARLOS ADOLFO	BARRIOS ARROYO	76.00
13	32242663	NATALIA	MARIN SALAZAR	76.00
14	1047476844	VALENTINA	VILLAMIL GARCES	75.94
15	1123733215	MARIA DEL ROSARIO	MONTERO GAMEZ	75.82
15	36727197	PAOLA DEL CARMEN	MELO NORIEGA	75.82
16	1038095472	LUZ MERY	RUIZ MEJIA	75.66
16	39460330	ADRIANA BEATRIZ	USUGA GOMEZ	75.66
16	1010168144	EILEEN MARIA	ESPINOSA CUELLO	75.66
16	36728993	JULIETH PAOLA	SOTO PEREZ	75.66
16	1143134289	SAJIRA DEL CARMEN	ADUEN JIMENEZ	75.66
17	26036182	LISNEY MARIA	MARTINEZ LOPEZ	75.36
18	1101455071	MARIA FERNANDA	MONTES ZUÑIGA	75.32
19	49595432	SHIRLY LUZ	TORRES MEJIA	75.26
20	1140817315	CARLOS MARIO	BLANCO SANJUAN	75.00
21	6567182	JUAN PABLO	CASTRO ISIDIO	74.83
22	1010196632	NELSON CAMILO	HERNANDEZ DIAZ	74.82
23	1045737864	HEIDI CAROLINA	HERNANDEZ AIRIARTE	74.66
24	1098773088	JOSE CARLOS	ALVAREZ VILLADIEGO	74.50
25	79689618	ANDRES	GUERRERO PARDO	74.19
26	1045681428	MELISA JUDITH	GONZALEZ VANEGAS	74.16
26	1067837952	LUIS ALFONSO	VITOLA NEGRETE	74.16
26	57106088	YURIS MILENA	CABALLERO MACIAS	74.16
27	49773885	BLANCA AMALIA	FLOREZ ZAMBRANO	74.00
28	1110520412	CARLOS MARIO	SEPULVEDA PEÑUELA	73.83
29	38683682	YULY DEL PILAR	ESPAÑA LANDAZURI	73.82
30	26717405	MONICA PATRICIA	CASTRO LOCARNO	73.66
30	57292725	VERA JUDITH	DE LUQUE DANIELS	73.66
31	40935141	MARICELA ESTHER	HERNANDEZ DELGADO	73.50
32	8798349	JUAN GABRIEL	ALDANA PEREZ	73.49
33	1043870417	LISETH TATIANA	ESCORCIA ESCORCIA	73.32
34	1082857929	PATRICIA PAOLA	ANAYA RIOS	73.29



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
35	52016170	SANDRA ROCIO	VALERO FARFAN	73.00
36	32892552	KERLY PATRICIA	SIERRA DE LA CRUZ	72.99
37	52699890	NANCY CAROLINA	RODRIGUEZ GUALTEROS	72.83
38	85153947	HAROLD REYES	TORRES VELASQUEZ	72.49
39	1118880477	KATHLEEN ALEXANDRA	HERRERA FLOREZ	72.33
39	10274230	EDUARDO SEGUNDO	CIFUENTES BONETT	72.33
39	80154488	JULIAN HERNAN	PULIDO FLOREZ	72.33
40	16280739	MAURICIO	GARCES RINCON	72.32
40	1121044765	MARIA DE JESUS	AVILA CAICEDO	72.32
41	36668264	SANDRA	TOBAR JIMENO	72.16
41	26668986	YENNY ALEXANDRA	REINA ALONSO	72.16
42	12435607	JAIR EVIEL	BARRIOS DELUQUEZ	71.82
43	1082915144	SIBIL ISABEL	RUDAS GONZALEZ	71.66
43	21022366	DIANA ANDREA	SOTO CUBIDES	71.66
44	57309614	EILEEN GEOWELL	DIAZ DIAZ	71.33
44	1082879066	VERONICA DEL ROSARIO	GOMEZ PAJARO	71.33
45	39049758	JOHANA CECILIA	PADILLA RANGEL	71.16
46	74183347	OSCAR JAVIER	FIGUEROA MEDINA	71.00
47	1116020234	MARLEN FABIOLA	MEDINA FUENTES	70.99
48	28540373	PAOLA ANDREA	CABEZAS BURBANO	70.83
48	40419177	CONSUELO	HERNANDEZ ARROYABE	70.83
48	1082880961	YARITZA PATRICIA	AVENDAÑO CABARCAS	70.83
49	1082848635	NAYARITH JOHANA	CASTAÑEDA SALAS	70.66
49	1041894144	CRISTIAN ANDRES	MARTINEZ CARRANZA	70.66
50	1010061344	STEPHANIE BRISETH	SANCHEZ MORA	70.63
51	1065582387	LUIS CARLOS	CARMONA ROMERO	70.33
51	1122403023	WENDY YURANNIS	RAMIREZ MERCADO	70.33
51	22563537	LETICIA YOLEIDA	RUIZ RIOS	70.33
51	36726657	LIBEY	LOPEZ FERREIRA	70.33
51	1082881072	GISELLA PATRICIA	PAYARES GRANADOS	70.33
52	1043000433	SANDRA MARCELA	COLPAS GARCIA	70.32
53	1054563309	JULIANA	PATIÑO ALCALA	70.25
54	42149542	JULIANA	HINCAPIE NARANJO	70.16
54	52377454	MONICA PATRICIA	ARANGO LUNA	70.16
54	1083570654	PASCUAL ANDRES	COSSIO ROMERO	70.16
55	18958671	JUAN GILBERTO	MACHACON VILLAREAL	69.83
55	64704933	LUCELLYS ESTHER	RAMOS CONTRERAS	69.83
55	57422735	YASMIRA ESTHER	LOPEZ VERGARA	69.83
56	26927061	LINDA CECILIA	MIRANDA CORTINA	69.66
56	1098618932	ALBA LUCIA	BRITO MARTINEZ	69.66
56	55225032	SANDRA MILENA	GUERRA PALMERA	69.66
57	84079330	FRANKLIN ADOLFO	MOSCOTE PEREIRA	69.50
57	17590947	ALIX FERNANDO	LINARES CASTEJON	69.50
57	1082954548	ELIZABETH	PALLARES SANCHEZ	69.50
58	79967967	DIKSON LEON	SAUMETH MORELLI	69.49
59	1053814171	YOLIANA MARGARITA	TEHERAN BERRIO	69.33
60	49607700	ELIZABETH PATRICIA	MUÑOZ MARTINEZ	69.16
60	40941621	JUDITH DEL CARMEN	ZUBIRIA PEREZ	69.16
61	1129576822	JULIETH ISABEL	ARIZA PALACIO	69.03
62	63558007	ADRIANA CRISTINA	ALVAREZ FARFAN	68.83
62	1052701520	OSNAIDER MANUEL	HERRERA CLARO	68.83
62	1036397697	DIEGO MAURICIO	OROZCO LAYOS	68.83
63	49715786	YELIS SOFIA	ARIAS QUIROZ	68.66
63	22550888	ROSANGELICA	FUENTES VEGA	68.66
64	57461717	MARIA MILAGROS	JOHNSON LOPEZ	68.49
65	52144339	DANY SUSANA	SANCHEZ NEGRETE	68.33
65	7601011	DEMETRIO EDUARDO	ZORRO CORVACHO	68.33
65	1083559186	ARMANDO DE JESUS	CALVO JIMENEZ	68.33
66	52557491	OVEIDA	GALAN RUGE	68.16
66	1129531428	JAN CARLOS	YANES ESCOBAR	68.16
66	59676280	XILENA MERCEDES	BENITEZ QUIÑONES	68.16
67	1140854213	JESUS ALBERTO	PADILLA OSPINO	68.03
68	1082867123	YISEL MARGARITA	PALMERA DIAZ TAGLE	67.99
68	1082952759	YESSELYS ESTEFANY	BARROS REYES	67.99



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238**, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
68	1129573079	GINA MARIA	LEON ARAUJO	67.99
68	57461937	ILINCA PAOLA	CERCHAR PALMEZANO	67.99
68	1082878911	LEONARDO JAVIER	SIERRA SANCHEZ	67.99
69	1069493945	ROGER EMIRO	MERCADO LYONS	67.89
70	1047235532	ALBA LUZ DEL CARMEN	SILVERA SILVERA	67.83
71	1118824142	SOLANYIS TATIANA	GUERRA MEJIA	67.74
72	1065647600	MELISSA MAILETH	OÑATE ARAUJO	67.69
73	39057900	KATIANA	CARBONO CARBONO	67.66
73	52031418	GLADYS	MANRIQUE ESPINDOLA	67.66
73	57463910	EILEEN YURANIS	GRANADOS MONROY	67.66
73	1144127621	INES MARCELA	MEDINA VARGAS	67.66
74	1082935148	ADRIANA ANDREA	NOBLE ARIZA	67.58
75	1221963080	KATIANA VANESSA	IMITOLA LLANES	67.57
76	1082857180	GRECIA CAROLINA	MEDINA MOLINA	67.49
76	19768811	LUIS CARLOS	CASTILLA MARTINEZ	67.49
76	1052630402	MARIA PAZ	BUELVAS CASAS	67.49
77	1082952322	MARIA ANGELICA	PERTUZ CATALAN	67.33
78	64587383	LORENA PATRICIA	ACUÑA MARTINEZ	67.16
79	19601836	BERNARDO JOSE	LOPEZ TOBIAS	66.99
80	7310806	JAIME OSBALDO	CHACON CAGUA	66.83
81	39491913	JOHANA	AYALA	66.56
82	1051654998	JAIDER	VILLAR ALVARADO	66.51
83	40799508	PULQUE BEATRIZ	BECERRA	66.49
84	1079915843	MARTHA CAROLINA	MUÑOZ PEDROZA	66.33
85	50892479	KATIA DE LAS MERCEDES	BUELVAS ANAYA	66.16
85	7631870	YOJAN ALBERTO	GUTIERREZ CHARRIS	66.16
85	1143442434	SIRLEYNIS ESTHER	CORDERO GONZALEZ	66.16
85	1018406429	YANIS MIRLETH	HINCAPIE HINOJOSA	66.16
85	57294722	ELIZABETH	MERCADO GOENAGA	66.16
86	1084727187	KAREN JOHANA	BUELVAS VARGAS	66.06
87	1041892868	ALDAIR JOSE	FERRER GUZMAN	65.84
88	1019081646	ALEXANDRA	MALDONADO OJEDA	65.78
89	1083566921	ANDRES FELIPE	PINILLA NAVARRO	65.66
90	1143160404	JULISSA	BLANCO PALACIO	65.55
91	1083469381	MARIA DEL CARMEN	DE ANDREIS PEREZ	65.49
92	1045693095	RICHARD	SALAZAR CORPUS	65.41
93	1083464717	YIRNEY DE LOS ANGELES	SEVILLA HERNANDEZ	65.36
94	80093740	SAMMY	CAMPO HERNANDEZ	65.16
94	1081795002	SANDRA MARCELA	GUTIERREZ AGUDELO	65.16
95	1000617804	PRISCILLA RUBY	ACOSTA SILVA	65.13
96	53120620	NORMA CONSTANZA	VELANDIA HERNANDEZ	64.83
96	26814277	DARLYS PATRICIA	LARA GONZALEZ	64.83
97	72430011	EDWIN JOSUE	AVILA	64.75
98	1124020597	ORANCE YANIR	DIAZ MIRANDA	64.66
99	79959011	SAUDITH	FERNANDEZ ARIAS	64.49
100	22866608	OLGA PATRICIA	TOVAR DOMINGUEZ	64.36
101	39016009	HELKA RAMONA	JIMENEZ CERVANTES	64.16
101	88272061	FRANKIN ALFREDO	VILLAMIZAR GONZALEZ	64.16
101	57467204	ANA KARINA	GOMEZ BARROS	64.16
101	22897627	VERONICA MARIA	VANEGAS CONTRERAS	64.16
102	1082968705	MARIA MARGARITA	FONSECA GAMARRA	64.02
103	1082985081	JOSE GABRIEL	CAIAFA ESCAF	63.92
104	1066185238	MARIA JOSE	SALGADO VILLADIEGO	63.13
105	1082938060	ESCILDA PAOLA	MUÑOZ VARGAS	61.99
106	57435934	YAMILE	ORTEGA CASTELLON	61.66
107	1070615598	JHONATHAN	ABRIL VANEGAS	61.62
108	1102811665	MELIZA DEL CARMEN	OCHOA ESCOBAR	61.16
109	1083038024	DANIELA	ZAMBRANO GUERRA	60.81
110	1079932588	ANGELINE MARIA	MERCADO PACHECO	60.61
111	1073510739	DIANA MILENA	VELANDIA GALEANO	60.33
111	1082897003	MALCA ROSA	DE LA TORRE MONTES	60.33
112	1129570519	PAULO CESAR	BARRIOS ZAMBRANO	59.46
113	1124005394	DIANIS PAOLA	DAZA VEGA	58.36
114	1045724123	HERIBERTO ABRAHAM	VENGOECHEA HERNANDEZ	57.99



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
115	1024528798	CHRISTIAN EDUARDO	URRESTI GONZALEZ	57.69
116	57291791	VIVIANA PATRICIA	CASANOVA VERGARA	57.51
117	37617872	DEISY MAYERLI	TAFUR PEREZ	54.97

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

*Mónica María Moreno Bareño*

**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
**COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Revisó: Elkin Martínez Gordón - Asesor Derecho Constitucional  
Diana Herlinda Quiroz Prieto - Asesor (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Robayo - Profesional Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección







DECRETO Nro. Nº 064 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16373 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC Nro. **190238**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16373 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.467.683, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16373 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2** identificado con el Código OPEC Nro. **190238** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba*”







DECRETO Nro. Nº 064 DE 26 ENE 2024

100-20

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.*

Que el señor **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES** interpuso acción de tutela contra la Gobernación del Departamento del Magdalena, correspondiéndole el conocimiento al Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta – Magdalena, bajo el radicado número 47 001 40 88 005-2023-00475-00.

Que, mediante sentencia de primera instancia, de fecha 10 de enero de 2024, el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta – Magdalena, decidió:

*“(…) PRIMERO: **CONCEDER** el amparo constitucional a los derechos fundamentales al trabajo, acceso y ejercicio de cargos públicos y debido proceso administrativo de **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES**.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** que término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de providencia, disponga lo necesario para la culminación de la actuación administrativa para el nombramiento de **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES** quien ocupó la posición No. 2 dentro de la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denomina profesional universitario, Código 219, Grado 2 identificado con el código OPEC N°190238, perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la entidad **GOBERNACION DEL MAGDALENA**. (…)”*

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC Nro. **190238** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento en provisionalidad de la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.539.417, mediante Decreto Nro. 433 del 29 de septiembre de 2023 y posesionada el 26 de octubre de 2023.

Que es de imperiosa necesidad señalar que el anterior nombramiento obedeció a un cumplimiento de una decisión judicial ordenada por el Juzgado Cuarto de Familia Oral del Circuito de Santa Marta – Magdalena el día 29 de agosto de 2023, mediante el cual decidió:

*“(…) PRIMERO: **CONCEDER** el amparo del derecho fundamental a la salud interior de la acción de tutela promovida por la señora **ROSALBA NAVARRO DIAZ GRANADOS** en contra de la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, en donde fue vinculada la señora **LEIDI MARCELA RODRIGUEZ PARDO**, el señor **DUBAN CASTRO SALCEDO** y del **MINISTERIO PUBLICO**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, la estabilidad laboral reforzada, al trabajo, mínimo vital y vida en condiciones dignas, de conformidad a lo considerado ut supra.*







DECRETO Nro. Nº 064 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo hubiere hecho proceda a reintegrar a la accionante al mismo cargo que ocupaba antes de decidir sobre su retiro forzoso, o a uno de igual categoría o mejores condiciones. La anterior determinación se entenderá como una medida transitoria hasta tanto sea incluida en nómina de pensionados. (...)

Que revisada la hoja de vida de la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, se advierte que, de acuerdo con la fecha consignada en la cédula de ciudadanía, siendo esta, 24 de abril de 1956, actualmente cuenta con sesenta y siete (67) años, teniendo la edad mínima requerida para acceder al reconocimiento de una pensión de vejez y un total de 1204, 43 semanas cotizadas al régimen pensional de acuerdo al reporte de semanas cotizadas en pensiones actualizado a fecha de 10 de julio de 2023.

Que sobre el particular la H. Corte Constitucional mediante sentencia T – 055 de 2020 con ponencia de la Magistrada Diana Fajardo Rivera estableció un cuadro para determinar cuáles son los requisitos para acreditar la calidad de pre pensionables:

Contexto de la persona	Condición de pre pensionado
a) Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.	Sí
b) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.	No
c) Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.	Sí
d) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.	No

Que, en virtud de lo descrito, se colige que la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS** actualmente se encuentra en estatus de Prepensionado.

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la situación de la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, la Oficina de Talento Humano procedió a revisar la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y verificó que no existe en la misma empleos similares y/o equivalentes al empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, que se encuentre en vacancia definitiva, como quiera que todos los cargos gozan de lista de elegibles en firme, en virtud del Procesos de Selección Territorial 8 y/o en su defecto se encuentra provistos con personal de carrera administrativa.

Que, como segunda acción afirmativa, la entidad de acuerdo con el orden de prevalencia establecido en el parágrafo No. 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, retirará a la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, de conformidad con el



3 [Handwritten signature]





DECRETO Nro. Nº 064 DE 26 ENE 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

100-20

orden de protección establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que, como tercera acción afirmativa y en aras de garantizar la prestación de servicio de salud a la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, este Ente Departamental procederá a ordenar el pago de los aportes a la seguridad social hasta que la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS** hasta que complete las 1300 semanas en el régimen de pensión o por el contrario ingrese nuevamente al campo laboral.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”**.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que proferido el fallo que concede el amparo, la autoridad responsable está en la obligación de cumplirlo sin demora (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991), respecto de lo cual, la Corte Constitucional en Sentencia T- 1686 de 2000 expreso que:

*“(…) La exactitud y oportunidad en el cumplimiento de los fallos judiciales resulta esencial para garantizar no solamente el cometido de la persona -que se constituye en su derecho fundamental- de acceder materialmente a la administración de justicia sino para sostener el principio democrático y los valores del Estado de Derecho.*

(…)







DECRETO Nro. Nº 064 DE 26 ENE 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*El cumplimiento de las sentencias judiciales es parte integrante de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia pues la circunstancia de una personar a cuyo favor se ha resuelto tiene derecho garantizado por el Estado, a que lo judicialmente ordenado se cumpla con exactitud y oportunidad. (...)*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16373 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC Nro. **190238** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.467.683, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC Nro. **190238**, el cual se encuentra distribuido en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento al señor **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días

100-20

5





DECRETO Nro. N° 064 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.539.417, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En consecuencia, a la terminación de nombramiento provisional referida en el artículo anterior se ordena el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.539.417 hasta que complete las 1300 semanas en el régimen pensional o hasta que retorne al campo laboral.

**ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES** y a la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**.

**ARTÍCULO NOVENO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

26 ENE 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.







REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 16373

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092833

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente tres (3) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. *Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.*



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1016008483	PABLO ORLANDO	MALAGON GUZMAN	82.49
2	1083467683	JOSSE ESTEBAN	GUTIERREZ CERVANTES	80.49
3	1017222401	JUAN CARLOS	PEÑALOZA ESPEJO	80.33
4	84457565	RAMIRO DAVID	PALMERA DE LA ROSA	79.83
5	33333641	TATIANA MARIA	GUTIERREZ CASTILLO	79.66
6	32833320	LILIANA MARIA	SOTO SOTO	79.49
7	1018424436	MONICA ANDREA	RAMIREZ MANCHOLA	78.83
8	1140835103	NIJHIREB	CORTES FLOREZ	78.16
8	22590034	ANA YOLENIS	CASTILLA PEÑA	78.16
9	1082967862	NERIS JULEYNIS	BASSA TROUT	77.16
10	1082067187	ALEX JAVIER	DE LEON VEGA	76.99
11	1103106977	EMELLYS CANDELARIA	RACEDO LOBO	76.33
11	37335165	MARIA ANTONIETA	PLATA MONTAÑO	76.33
12	1082851759	CENDY PAOLA	VARGAS BARRIOS	76.16
12	33209524	MILAGRO MARGARITA	MARTINEZ CERRO	76.16
12	57463303	DIANA PATRICIA	CARVAJAL MARTINEZ	76.16
13	8510461	CARLOS ADOLFO	BARRIOS ARROYO	76.00
13	32242663	NATALIA	MARIN SALAZAR	76.00
14	1047476844	VALENTINA	VILLAMIL GARCES	75.94
15	1123733215	MARIA DEL ROSARIO	MONTERO GAMEZ	75.82
15	36727197	PAOLA DEL CARMEN	MELO NORIEGA	75.82
16	1038095472	LUZ MERY	RUIZ MEJIA	75.66
16	39460330	ADRIANA BEATRIZ	USUGA GOMEZ	75.66
16	1010168144	EILEEN MARIA	ESPINOSA CUELLO	75.66
16	36728993	JULIETH PAOLA	SOTO PEREZ	75.66
16	1143134289	SAJIRA DEL CARMEN	ADUEN JIMENEZ	75.66
17	26036182	LISNEY MARIA	MARTINEZ LOPEZ	75.36
18	1101455071	MARIA FERNANDA	MONTES ZUÑIGA	75.32
19	49595432	SHIRLY LUZ	TORRES MEJIA	75.26
20	1140817315	CARLOS MARIO	BLANCO SANJUAN	75.00
21	6567182	JUAN PABLO	CASTRO ISIDIO	74.83
22	1010196632	NELSON CAMILO	HERNANDEZ DIAZ	74.82
23	1045737864	HEIDI CAROLINA	HERNANDEZ AIRIARTE	74.66
24	1098773088	JOSE CARLOS	ALVAREZ VILLADIEGO	74.50
25	79689618	ANDRES	GUERRERO PARDO	74.19
26	1045681428	MELISA JUDITH	GONZALEZ VANEGAS	74.16
26	1067837952	LUIS ALFONSO	VITOLA NEGRETE	74.16
26	57106088	YURIS MILENA	CABALLERO MACIAS	74.16
27	49773885	BLANCA AMALIA	FLOREZ ZAMBRANO	74.00
28	1110520412	CARLOS MARIO	SEPULVEDA PEÑUELA	73.83
29	38683682	YULY DEL PILAR	ESPAÑA LANDAZURI	73.82
30	26717405	MONICA PATRICIA	CASTRO LOCARNO	73.66
30	57292725	VERA JUDITH	DE LUQUE DANIELS	73.66
31	40935141	MARICELA ESTHER	HERNANDEZ DELGADO	73.50
32	8798349	JUAN GABRIEL	ALDANA PEREZ	73.49
33	1043870417	LISETH TATIANA	ESCORCIA ESCORCIA	73.32
34	1082857929	PATRICIA PAOLA	ANAYA RIOS	73.29



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
35	52016170	SANDRA ROCIO	VALERO FARFAN	73.00
36	32892552	KERLY PATRICIA	SIERRA DE LA CRUZ	72.99
37	52699890	NANCY CAROLINA	RODRIGUEZ GUALTEROS	72.83
38	85153947	HAROLD REYES	TORRES VELASQUEZ	72.49
39	1118880477	KATHLEEN ALEXANDRA	HERRERA FLOREZ	72.33
39	10274230	EDUARDO SEGUNDO	CIFUENTES BONETT	72.33
39	80154488	JULIAN HERNAN	PULIDO FLOREZ	72.33
40	16280739	MAURICIO	GARCES RINCON	72.32
40	1121044765	MARIA DE JESUS	AVILA CAICEDO	72.32
41	36668264	SANDRA	TOBAR JIMENO	72.16
41	26668986	YENNY ALEXANDRA	REINA ALONSO	72.16
42	12435607	JAIR EVIEL	BARRIOS DELUQUEZ	71.82
43	1082915144	SIBIL ISABEL	RUDAS GONZALEZ	71.66
43	21022366	DIANA ANDREA	SOTO CUBIDES	71.66
44	57309614	EILEEN GEOWELL	DIAZ DIAZ	71.33
44	1082879066	VERONICA DEL ROSARIO	GOMEZ PAJARO	71.33
45	39049758	JOHANA CECILIA	PADILLA RANGEL	71.16
46	74183347	OSCAR JAVIER	FIGUEROA MEDINA	71.00
47	1116020234	MARLEN FABIOLA	MEDINA FUENTES	70.99
48	28540373	PAOLA ANDREA	CABEZAS BURBANO	70.83
48	40419177	CONSUELO	HERNANDEZ ARROYABE	70.83
48	1082880961	YARITZA PATRICIA	AVENDAÑO CABARCAS	70.83
49	1082848635	NAYARITH JOHANA	CASTAÑEDA SALAS	70.66
49	1041894144	CRISTIAN ANDRES	MARTINEZ CARRANZA	70.66
50	1010061344	STEPHANIE BRISETH	SANCHEZ MORA	70.63
51	1065582387	LUIS CARLOS	CARMONA ROMERO	70.33
51	1122403023	WENDY YURANNIS	RAMIREZ MERCADO	70.33
51	22563537	LETICIA YOLEIDA	RUIZ RIOS	70.33
51	36726657	LIBEY	LOPEZ FERREIRA	70.33
51	1082881072	GISELLA PATRICIA	PAYARES GRANADOS	70.33
52	1043000433	SANDRA MARCELA	COLPAS GARCIA	70.32
53	1054563309	JULIANA	PATIÑO ALCALA	70.25
54	42149542	JULIANA	HINCAPIE NARANJO	70.16
54	52377454	MONICA PATRICIA	ARANGO LUNA	70.16
54	1083570654	PASCUAL ANDRES	COSSIO ROMERO	70.16
55	18958671	JUAN GILBERTO	MACHACON VILLAREAL	69.83
55	64704933	LUCELLYS ESTHER	RAMOS CONTRERAS	69.83
55	57422735	YASMIRA ESTHER	LOPEZ VERGARA	69.83
56	26927061	LINDA CECILIA	MIRANDA CORTINA	69.66
56	1098618932	ALBA LUCIA	BRITO MARTINEZ	69.66
56	55225032	SANDRA MILENA	GUERRA PALMERA	69.66
57	84079330	FRANKLIN ADOLFO	MOSCOTE PEREIRA	69.50
57	17590947	ALIX FERNANDO	LINARES CASTEJON	69.50
57	1082954548	ELIZABETH	PALLARES SANCHEZ	69.50
58	79967967	DIKSON LEON	SAUMETH MORELLI	69.49
59	1053814171	YOLIANA MARGARITA	TEHERAN BERRIO	69.33
60	49607700	ELIZABETH PATRICIA	MUÑOZ MARTINEZ	69.16
60	40941621	JUDITH DEL CARMEN	ZUBIRIA PEREZ	69.16
61	1129576822	JULIETH ISABEL	ARIZA PALACIO	69.03
62	63558007	ADRIANA CRISTINA	ALVAREZ FARFAN	68.83
62	1052701520	OSNAIDER MANUEL	HERRERA CLARO	68.83
62	1036397697	DIEGO MAURICIO	OROZCO LAYOS	68.83
63	49715786	YELIS SOFIA	ARIAS QUIROZ	68.66
63	22550888	ROSANGELICA	FUENTES VEGA	68.66
64	57461717	MARIA MILAGROS	JOHNSON LOPEZ	68.49
65	52144339	DANY SUSANA	SANCHEZ NEGRETE	68.33
65	7601011	DEMETRIO EDUARDO	ZORRO CORVACHO	68.33
65	1083559186	ARMANDO DE JESUS	CALVO JIMENEZ	68.33
66	52557491	OVEIDA	GALAN RUGE	68.16
66	1129531428	JAN CARLOS	YANES ESCOBAR	68.16
66	59676280	XILENA MERCEDES	BENITEZ QUIÑONES	68.16
67	1140854213	JESUS ALBERTO	PADILLA OSPINO	68.03
68	1082867123	YISEL MARGARITA	PALMERA DIAZ TAGLE	67.99
68	1082952759	YESSELYS ESTEFANY	BARROS REYES	67.99



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
68	1129573079	GINA MARIA	LEON ARAUJO	67.99
68	57461937	ILINCA PAOLA	CERCHAR PALMEZANO	67.99
68	1082878911	LEONARDO JAVIER	SIERRA SANCHEZ	67.99
69	1069493945	ROGER EMIRO	MERCADO LYONS	67.89
70	1047235532	ALBA LUZ DEL CARMEN	SILVERA SILVERA	67.83
71	1118824142	SOLANYIS TATIANA	GUERRA MEJIA	67.74
72	1065647600	MELISSA MAILETH	OÑATE ARAUJO	67.69
73	39057900	KATIANA	CARBONO CARBONO	67.66
73	52031418	GLADYS	MANRIQUE ESPINDOLA	67.66
73	57463910	EILEEN YURANIS	GRANADOS MONROY	67.66
73	1144127621	INES MARCELA	MEDINA VARGAS	67.66
74	1082935148	ADRIANA ANDREA	NOBLE ARIZA	67.58
75	1221963080	KATIANA VANESSA	IMITOLA LLANES	67.57
76	1082857180	GRECIA CAROLINA	MEDINA MOLINA	67.49
76	19768811	LUIS CARLOS	CASTILLA MARTINEZ	67.49
76	1052630402	MARIA PAZ	BUELVAS CASAS	67.49
77	1082952322	MARIA ANGELICA	PERTUZ CATALAN	67.33
78	64587383	LORENA PATRICIA	ACUÑA MARTINEZ	67.16
79	19601836	BERNARDO JOSE	LOPEZ TOBIAS	66.99
80	7310806	JAIME OSBALDO	CHACON CAGUA	66.83
81	39491913	JOHANA	AYALA	66.56
82	1051654998	JAIDER	VILLAR ALVARADO	66.51
83	40799508	PULQUE BEATRIZ	BECERRA	66.49
84	1079915843	MARTHA CAROLINA	MUÑOZ PEDROZA	66.33
85	50892479	KATIA DE LAS MERCEDES	BUELVAS ANAYA	66.16
85	7631870	YOJAN ALBERTO	GUTIERREZ CHARRIS	66.16
85	1143442434	SIRLEYNIS ESTHER	CORDERO GONZALEZ	66.16
85	1018406429	YANIS MIRLETH	HINCAPIE HINOJOSA	66.16
85	57294722	ELIZABETH	MERCADO GOENAGA	66.16
86	1084727187	KAREN JOHANA	BUELVAS VARGAS	66.06
87	1041892868	ALDAIR JOSE	FERRER GUZMAN	65.84
88	1019081646	ALEXANDRA	MALDONADO OJEDA	65.78
89	1083566921	ANDRES FELIPE	PINILLA NAVARRO	65.66
90	1143160404	JULISSA	BLANCO PALACIO	65.55
91	1083469381	MARIA DEL CARMEN	DE ANDREIS PEREZ	65.49
92	1045693095	RICHARD	SALAZAR CORPUS	65.41
93	1083464717	YIRNEY DE LOS ANGELES	SEVILLA HERNANDEZ	65.36
94	80093740	SAMMY	CAMPO HERNANDEZ	65.16
94	1081795002	SANDRA MARCELA	GUTIERREZ AGUDELO	65.16
95	1000617804	PRISCILLA RUBY	ACOSTA SILVA	65.13
96	53120620	NORMA CONSTANZA	VELANDIA HERNANDEZ	64.83
96	26814277	DARLYS PATRICIA	LARA GONZALEZ	64.83
97	72430011	EDWIN JOSUE	AVILA	64.75
98	1124020597	ORANCE YANIR	DIAZ MIRANDA	64.66
99	79959011	SAUDITH	FERNANDEZ ARIAS	64.49
100	22866608	OLGA PATRICIA	TOVAR DOMINGUEZ	64.36
101	39016009	HELKA RAMONA	JIMENEZ CERVANTES	64.16
101	88272061	FRANKIN ALFREDO	VILLAMIZAR GONZALEZ	64.16
101	57467204	ANA KARINA	GOMEZ BARROS	64.16
101	22897627	VERONICA MARIA	VANEGAS CONTRERAS	64.16
102	1082968705	MARIA MARGARITA	FONSECA GAMARRA	64.02
103	1082985081	JOSE GABRIEL	CAIAFA ESCAF	63.92
104	1066185238	MARIA JOSE	SALGADO VILLADIEGO	63.13
105	1082938060	ESCILDA PAOLA	MUÑOZ VARGAS	61.99
106	57435934	YAMILE	ORTEGA CASTELLON	61.66
107	1070615598	JHONATHAN	ABRIL VANEGAS	61.62
108	1102811665	MELIZA DEL CARMEN	OCHOA ESCOBAR	61.16
109	1083038024	DANIELA	ZAMBRANO GUERRA	60.81
110	1079932588	ANGELINE MARIA	MERCADO PACHECO	60.61
111	1073510739	DIANA MILENA	VELANDIA GALEANO	60.33
111	1082897003	MALCA ROSA	DE LA TORRE MONTES	60.33
112	1129570519	PAULO CESAR	BARRIOS ZAMBRANO	59.46
113	1124005394	DIANIS PAOLA	DAZA VEGA	58.36
114	1045724123	HERIBERTO ABRAHAM	VENGOECHEA HERNANDEZ	57.99



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238**, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
115	1024528798	CHRISTIAN EDUARDO	URRESTI GONZALEZ	57.69
116	57291791	VIVIANA PATRICIA	CASANOVA VERGARA	57.51
117	37617872	DEISY MAYERLI	TAFUR PEREZ	54.97

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

*Mónica María Moreno Bareño*

**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
**COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Revisó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Prezado- Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Una María Robayo- Profesional Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección







DECRETO Nro. Nº 065 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 17094 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. **190284**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 17094 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **MARIA ANGELICA BERROCAL MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.064.993.985 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 17094 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190284** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.





DECRETO Nro. Nº 065 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles*”.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la señora **MARIA ANGELICA BERROCAL MARTINEZ**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 17094 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. **190284** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **MARIA ANGELICA BERROCAL MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.064.993.985, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. **190284**, el cual se encuentra distribuido en la Oficina de Talento Humano de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.





DECRETO Nro.       Nº 065       DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **MARIA ANGELICA BERROCAL MARTINEZ**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento a la señora **MARIA ANGELICA BERROCAL MARTINEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a la señora **MARIA ANGELICA BERROCAL MARTINEZ**.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 ENE 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.







REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN № 17094

21 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-094648

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. **190284**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. **190284**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial B'

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. **190284**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial B, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1064993985	MARIA ANGELICA	BERROCAL MARTINEZ	81.16
2	1065622949	MARIA DORIS	BARROS RUMBO	80.49
3	1067852497	ALBERTO ANTONIO	CABRALES MIRANDA	77.99
4	1149188968	JESUS ALBERTO	PACHECO SANCHEZ	77.33
5	1109490089	LINA MARCELA	BARRERA GONZALEZ	77.32
6	1065662439	OSCAR ERNESTO	LUQUEZ ARDILA	76.99
7	52267383	CATERINE	SANCHEZ RESTREPO	76.50
8	36724028	NEOBIS VICTORIA	JIMENEZ BOLANO	76.49
9	91490030	RICARDO ALBERTO	MOLANO CASTRILLON	76.33
10	45579293	PATRICIA ISABEL	RIOS SIERRA	75.86
11	1108762500	DANIEL EDUARDO	GUZMAN CHAMORRO	75.82
12	63515422	ERIKA LILIANA	MONSALVE DIAZ	75.33
12	22667900	YOLANDA LIBERTAD	RODRIGUEZ CANTILLO	75.33
13	1129568325	OSCAR ALBERTO	SIERRA GALVIS	75.16
14	1065647804	JUAN PABLO	RANGEL MENDINUETA	74.99
15	1140815684	ZULAY	TORRES CHINCHILLA	74.96
16	52079483	MIRTIAN LUCERO	OROZCO LEON	74.49
17	1064979293	DIEGO ARMANDO	COLON LOPEZ	74.32
18	9877851	NESTOR JOSE	CAMPO OROZCO	74.26
19	1100960950	MARVIN NORBERTO	LOPEZ LANDAZABAL	74.16
20	77030401	ROBER JOSE	ARENAS USUGA	73.66
21	1018403611	JENNY TATIANA	CASTILLO RAMIREZ	73.16
22	1143432081	FREDDY ESTEBAN	SANGUINO RESTREPO	72.83
23	64749398	NANCY DEL CARMEN	ORTEGA ACEVEDO	72.76
24	36723779	ELIEN ADRIANA	BILBAO DIAZ	72.50
24	45694592	YOMAIRA	PORRAS RAMOS	72.50
25	1039683298	SANDRA ROSARIO	GARCIA BUITRAGO	72.49
26	32766904	MONICA MARIA	POSSO LOPEZ	72.32
27	45691802	YORLADIS ESTELA	BLANCO CARRILLO	72.16
28	79689394	ALEXANDER	TORRES PRIETO	71.83
29	1037572647	YULIANA	RESTREPO URREGO	71.66
29	7730048	JUAN FRANCISCO	URIBE CEDENO	71.66
29	1065864931	DIANA CAROLINA	CONTRERAS RAMIREZ	71.66
30	1083557222	ANTONIO ANDRES	AYOLA CASTILLO	71.52
31	74376233	NESTOR IVAN	SOLANO GARCIA	71.33
32	1112460352	ADRIANA PAOLA	LOPEZ LUCUMI	71.19
33	1081735668	SIGIFREDO	VELASCO DIAZ DEL CASTILLO	70.79
34	1082065505	CRISTINA MARGARITA	DEDE PABON	70.66
34	1102832603	RONNY ROMEIRO	SOLANO LUCAS	70.66
35	1082909229	MAYTHE MAYKY	BORJA BRAVO	70.49
35	39143132	VIVIANA PATRICIA	PEREZ PAZ	70.49
35	42272589	EDYS YIDIS	PEREZ NARVAEZ	70.49
36	12543031	SANTANDER ANTONIO	MARQUEZ BUSTAMANTE	70.33
36	78032310	CARMELO RAUL	VELLOJIN PEREZ	70.33
36	45533559	BRENDA MARIA	FRANCO RODRIGUEZ	70.33
37	53007388	ERIKA MERCEDES	NITOLA BARRERO	70.26



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. **190284, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
38	1118848997	EDILMER DE JESUS	SARMIENTO SARMIENTO	69.50
39	84454227	ROBERTO FABIO	POLO HURTADO	69.49
40	76321577	NELSON EMILIO	PETECHE	69.33
41	1067917442	JAVIER DAVID	CUARTAS BARRIOS	69.16
42	1065649393	PEDRO ANDRES	GUTIERREZ VILLAZON	69.00
43	1079990459	DORALYS	SILVA ECHAVEZ	68.83
44	64699541	JOHANA MILENA	DOMINGUEZ MERCADO	68.66
44	91500298	ALFREDO	FONSECA SALAZAR	68.66
45	37549042	NUBIA TERESA	TALERO NIÑO	68.16
46	77188948	OSMAN ISAAC	SALCEDO VEGA	67.66
46	1083561340	SANDRA MILENA	VERA HERNANDEZ	67.66
47	7633685	HUBER ALBEIRO	PALMA BARRIOS	66.99
48	22793650	ALIX JOSEFINA	MARIN RODRIGUEZ	66.83
49	19706112	ALEX RAUL	GAMEZ TERAN	66.49
50	1042435271	CINDRY BELISSA	HOYOS HEREIRA	65.99
51	52807013	ADRIANA	DUQUE BARACALDO	65.30
52	84459268	ISMAEL EDUARDO	CORREA GOMEZ	65.16
53	1082857758	MAIRA ALEJANDRA	HERNANDEZ BALLESTAS	64.77
54	1067917544	YISETH MARIA	NEGRETE GONZALEZ	63.66
55	88281879	YORLIN OSNEY	OJEDA	63.27
56	1083464545	CHELYSE MARGARITA	RAMIREZ CARDENAS	63.10
57	53009472	JULIED VIVIANA	VARGAS CONTRERAS	61.49
58	1010155526	ALEJANDRA CAROLINA	CASTAÑEDA CARBONELL	59.72
59	1083571080	MARYELIS BEATRIZ	THOMAS DIAZ	56.31

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles a uno(s) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190284, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial B'

personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 21 de noviembre de 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elton Martínez Gordon - Asesor Despedido Comisionado  
Diana Herinde Quintero Prieto - Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Rosayo - Profesional Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección







DECRETO Nro. Nº 066 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

100-20-

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16507 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 197834 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16507 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza el día sábado 2 de diciembre día no laboral para esta entidad.

Que la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.547.789 expedida en Palmar de Varela - Atlántico, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16507 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta Global Central de la Administración Departamental del Magdalena.

1





DECRETO Nro. Nº 066 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

100-20

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto Nro. 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO** en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16507 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 197834 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.547.789 expedida en Palmar de Varela - Atlántico, para desempeñar el empleo público de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, distribuido en la Oficina de Programas de Alimentación, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

2







DECRETO Nro. Nº 0 6 6 DE 2 6 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

100-20

**ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN.** Una vez aceptado el nombramiento a la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

26 ENE 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 16507

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-093017

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 197834, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con este y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con este y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 197834, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial B'

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 197834, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en el marco del Proceso de Selección Territorial B, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	22547789	MERLY KAREN	BONETT MALDONADO	73.16
2	1082893415	DAIRO JOSE	GRANADOS SAMPAYO	69.99
3	22460667	GINA EMELY	MORALES SANDOVAL	68.49
4	40941296	ROSANA LEONOR	SAENZ BRUGES	68.16
5	22460806	ZSA ZSA FERNANDA	GÓMEZ ROA	67.66
6	43112571	ETEL MARGARITA	RODRIGUEZ CARRILLO	67.49
7	1140814299	DIANA MARCELA	BOLAÑO VALDES	66.66
8	32613837	HEROINA DEL CARMEN	PEREZ ACOSTA	65.83
9	64704918	MALKAIRINA	CASTRO DIAZ	65.69
10	1113652414	DUVAN JAVIER	ROMERO GARCIA	65.39
11	1083567318	LILIA BEATRIZ	GRANADOS ZAPATA	65.14
12	1082927486	MARCOS NEIMER	VEGA ARRIETA	64.99
13	13475196	HENSY RICARDO	BERMUDEZ PINEDA	64.76
14	1045249537	YULIBETH	GUTIERREZ RIPOLL	64.05
15	1140814784	JOSE ALFREDO	RIBON DE LA OSSA	63.56
16	1045684924	JAZMIN	MARTINEZ MARTINEZ	62.16
17	1118800812	JUAN PABLO	CASTRO MONTERO	60.66

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 197834, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

*Mónica María Moreno Bareño*

**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Revisó: Elin Martínez Góden - Asesor Directivo Coordinada  
Diana Medina Ovelero Preciado- Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyecto: Lina María Robledo- Profesional Proceso de Selección  
Paola Alejandra Moreno Anzures- Abogada Proceso de Selección